



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Da Maria Luisa de Salazar y Sanabria
viva, viuda de D. Jos. Alex. Idalgo en la
mejor forma q. haya lugar en decreto auto
V. S. Digo: q. en Decreto de Maximiano Antonio
Caleno Exrivano q. fue de S. M. en diez y siete
de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho
otorgo: el dho mi mandado al Recibo a D. J.
quando concurriera dho Maximiano Antonio
necesitando de este Instrumento un testi-
monio en pu. forma, a modo q. haga
fec: Por tanto =

AUS. p. do y sup. se fava mandado q.
el presente Escriv. Ferriente al S. me.
del Exmo Cav. en cuyo Archivo sean
los Papeles de dho Escriv. Caleno
ante el testimonio q. solicito con cita-
cion del Sr. Procur. grab, y por el supre-
dimento q. aora le remota como mi-
tir Carnal, con el q. tubo por el dho
en el año de noventa y siete. Es a estilo:
y fho fern. Em. A Dho
me conungan

Doñ. Salazar y Sanabria

CA-AD3
CD3 14
ADC 1563
f 1

Don José María

Como lo pide. Lima y Diciembre
24 de 1816

Morenos

Proveydo y firmado por el don D.
Francisco Morúa y Urdaneta
Teniente Coronel del Regim^{to} de Carabineros
de la Villa de Chancay, Minis-
tro Contra. Honorario del Tribunal
y Aud. P. de guerra de este P^{to}
Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Off.
Ordinario en ella y su Jurisdiccion
por S. M. en el dia de la fecha

Ante mi

José María de la Rosa
C^o. de la Real Audiencia de Lima. Car. de

En el mismo dia de la fecha del Dec.
cize p. lo q. es el se manda
Don Valentin Flindt
C^o. de la Real Audiencia de Lima.
perpetuo de esta Ciudad, y
quien lo fue en
en su Persona